



LUNES 15 DE ABRIL DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLII - N° 72
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **ARROYITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 (Ordenanza Nro.1853/2.019, Prom. por Decreto N° 253-B/19- Decreto de Llamado a Licitación N° 304-B/19 PARA LA PROVISIÓN DE CAÑOS PARA LA OBRA DE PRIMERA ETAPA: DESAGÜE PLUVIAL POR CALLE RAFAEL BIANCHI, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.445.025 IVA INCLUIDO.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito –General Paz N° 939-Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 453328.-VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito – B. Rivadavia N° 413.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000.-SELLADO MUNICIPAL: \$3.000.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito –General Paz N° 939 - hasta el día Veintinueve (29) de Abril de 2019, a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Veintinueve (29) de Abril de 2019 a las 12:00 hs.

3 días - N° 203679 - \$ 3356,85 - 17/04/2019 - BOE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 (Ordenanza Nro.1852/2.019, Prom. por Decreto N° 252-B/19- Decreto de Llamado a Licitación N° 303-B/19 PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DESAGÜES PLUVIALES. OBRAS DE PRIMERA ETAPA DES-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Licitación Pública N° 02/2019..... Pag. 01
Licitación Pública N° 01/2019..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1934/18..... Pag. 01
Ordenanza N° 1936/18..... Pag. 02
Ordenanza N° 1937/18..... Pag. 03
Ordenanza N° 1939/18..... Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0071/19..... Pag. 04
Decreto N° 0072/19..... Pag. 05
Decreto N° 0073/19..... Pag. 05
Decreto N° 0074/19..... Pag. 06

AGÜE PLUVIAL POR CALLE RAFAEL BIANCHI. TRAMO DESDE COSTA RÍO XANAES HASTA CALLE RICARDO BOETTO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.778.545,74 IVA INCLUIDO.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito –General Paz N° 939-Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 453328.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito – Rivadavia N°413.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.500.-SELLADO MUNICIPAL: \$3.500.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Arroyito hasta el día Nueve (9) de Mayo de 2019, a las 11:00 horas.APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Nueve (9) de Mayo de 2019 a las 12:00 hs.

3 días - N° 204142 - \$ 3842,25 - 17/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de

VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1934/18.-

VISTO: Las condiciones macroeconómicas actuales del país, las cuales marcan un crecimiento generalizado en los precios de los distintos productos y servicios básicos destinados al consumo y mantenimiento de los estándares de vida, es decir la inflación, la cual ha sido definida oportunamente por el Gobierno Nacional, y cuya principal consecuencia es la pérdida del poder adquisitivo de los salarios; y...

Y CONSIDERANDO:

Que ésta pérdida de poder adquisitivo real amerita que el D.E.M eva-

luara la necesidad de adecuar los valores de los sueldos básicos de la tabla de categorías del personal municipal;

Que dicha adecuación salarial ha sido acordada también por los delegados del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales en la mesa de diálogo permanente que integra junto a los miembros del D.E.M.;

Que la jerarquización y capacitación del personal municipal es parte de las políticas activas de la actual administración, en concordancia con lo expresado públicamente en la Plataforma Electoral que ha permitido alcanzar el Gobierno a ésta Gestión;

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en

esta Municipalidad.

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N° 8102, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) OTÓRGUESE un AUMENTO SALARIAL para el Personal Permanente, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas según lo detallado en el escalafón que forma parte de la presente como Anexo I y lo siguiente:

- 8 % (ocho por ciento) como incremento del sueldo básico del escalafón general del personal de planta permanente del salario devengado en el mes de Enero de 2.019

- 2% (dos por ciento) como incremento del sueldo básico del escalafón del personal de planta permanente de los salarios devengados en los meses de Febrero a Julio inclusive de 2019.

Art. 2°) FÍJESE el valor de los haberes correspondiente a los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas y del Honorable Concejo Deliberante al valor que percibe la categoría 20 de la tabla que conforma el ANEXO I, respetándose el adicional contemplado en el Art. 3° de la Ordenanza N° 1377/06, con fecha a partir del 1° de enero de 2019.

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diecinueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.-

FOLIO N° 2356.-

F.A.H/I.m.-

1 día - N° 203597 - s/c - 15/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1936/19.-

VISTO: Los principios constitucionales y normativas nacionales, provinciales e internacionales tendientes al mejoramiento y la preservación del medioambiente, así como a la lucha contra los efectos negativos del cambio climático;

El compromiso del Municipio para promover y continuar promoviendo acciones que permitan mitigar los efectos negativos del cambio climático en su territorio y que mejoren el medio ambiente para sus habitantes, teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico;

La necesidad de articular acciones conjuntas y en forma coordinada con otros municipios del país en pos del mismo fin, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos;

Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2010 se constituyó la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático ("RAMCC"), como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina;

Que, uno de los objetivos principales de la RAMCC es ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales;

Que el Municipio es miembro de la RAMCC y participa activamente en dicha Red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generado para todos los municipios participantes;

Que recientemente, en el seno de la RAMCC, se ha decidido aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración, cuyos fiduciarios y beneficiarios serían los municipios participantes de la Red, a fin de institucionalizar la RAMCC y conferirle una administración separada, propia, independiente y transparente de los aportes que reciba de los propios municipios así como de terceros, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina;

Que, en la consecución de dichos fines, el fideicomiso referido tiene como principio rector que todas las acciones y decisiones que se tomen en el marco del mismo tengan principalmente en cuenta el triple impacto generado por las mismas, es decir el impacto ambiental, social y económico.

Que la finalidad perseguida por la RAMCC y por el mencionado fideicomiso se encuentra en línea con los objetivos y valores que el Municipio pretende promover en interés del bienestar de su ciudadanía y para su sustentabilidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la participación del Municipio como fiduciario y beneficiario del Fideicomiso de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático ("Fideicomiso RAMCC"), cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico.

Artículo 2°.- La operación autorizada por el artículo precedente implica un aporte inicial o de adhesión (según el caso) al Fideicomiso RAMCC por un monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6800.-), así como un aporte anual para el primer año por un monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6800.-), con destino al ingreso del Municipio al referido fideicomiso y a la consecución de los fines del mismo.

Artículo 3°.- Los aportes periódicos anuales en los ejercicios futuros, en el marco del Fideicomiso RAMCC, se incluirán en las respectivas ordenanzas de presupuesto.

Artículo 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción, con los alcances del modelo que forma parte de la presente en Anexo I.-

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC, así como de implementar los diferentes proyectos y programas que puedan aprobarse en el marco del mismo, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el Fideicomiso RAMCC; b) Mantener informado al Concejo Deliberante, a su requerimiento, de la marcha de la gestión del Fideicomiso RAMCC, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaría ejecutiva del mismo; y c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso que se autoriza a firmar por la presente, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.

Artículo 7°.- Invitase a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la protección del medioambiente y la lucha contra los efectos negativos del cambio climático, a presentar proyectos ante el Departamento Ejecutivo a fin de que se evalúe su viabilidad para ser presentados ante el Fideicomiso RAMCC.

Artículo 8°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los trece días del mes de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2358, 2359.
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 203938 - s/c - 15/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1937/19.-

VISTO: El Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba en el marco del Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Resolución N° 078/2014, signado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en ese acto por el Señor Director General de Transporte de Pasajeros, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, conforme delegación de facultades otorgadas por Resolución ST N° 201/2016;

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, firmado por el Intendente Sergio Daniel FAVOT, en representación de la Municipalidad de Villa General Belgrano, con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada por el Señor Director General de Transporte de Pasajeros, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 17 de Diciembre de 2018 conforme delegación de facultades otorgadas a este último por Resolución ST N° 201/2016, confirándole plena vigencia al mismo a partir de este acto.

Art. 2°) INCORPÓRENSE el mencionado instrumento suscripto por el DEM a la presente como Anexo I.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los trece días del mes de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2360.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 203941 - s/c - 15/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1939/19.-

VISTO: La solicitud efectuada por el Grupo Scout N° 1225 "San Francisco de Asis" Zona N° 21-Distrito N 01 de Villa General Belgrano (resolución N° 02/DZ21/2013), integrante de la ASOCIACIÓN CIVIL SCOUTS DE ARGENTINA (Resolución de la Inspección General de Justicia Nro. 1575 del 26 de Septiembre de 2016).

El espacio verde existente en Barrio Egloff, incluido en el programa de recuperación y puesta en valor de inmuebles municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el grupo Scout es un Movimiento que contribuye con la educación de jóvenes a través de un sistema de valores, para ayudar a construir una Comunidad donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la Sociedad.

Que el grupo Scout "San Francisco de Asis" se formó hace más de 16 años, desarrollando distintas actividades sociales, contando actualmente con 35 jóvenes de 7 a 17 años de edad y dirigentes que colaboran con distintas actividades e instituciones de nuestra localidad.

Que el grupo desarrolla y ha desarrollado distintas acciones en nuestra

localidad, comprometiendo a los jóvenes durante sus años de formación en un proceso de educación no formal considerando a cada joven, principal agente de su desarrollo. Fomentando la solidaridad, responsabilidad y el compromiso social.

Que el grupo Scout es una Organización Educativa integrada por niñas, niños, jóvenes y adultos comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los Derechos Humanos, la autoafirmación de la persona humana, el cuidado de las relaciones interpersonales y el respeto por el Medio Ambiente, orgullosos de pertenecer por los valores que comparten.

Que el grupo Scout trabaja responsablemente en la promoción para el desarrollo de la comunidad; con una propuesta, inclusiva, dinámica, participativa y atractiva para niños, niñas y jóvenes, digna de ser apoyada por la comunidad.

Que la Institución además tiene las condiciones legales que se requiere para actuar como tal, conforme la representación que detenta el Director de la Zona N° 21 de la ASOCIACIÓN CIVIL SCOUTS DE ARGENTINA.

Que resulta, trascendental conforme lo manifestado facilitar a dicha institución de un espacio donde la misma pueda desarrollar sus actividades.

Que la Municipalidad en un proceso de puesta en valor de inmuebles municipales que incluyera hasta el momento parcelas destinadas a viviendas, predio de eventos y paseo, reserva natural, espacios deportivos, espacios recreativos entre otros; suma un espacio verde de 2 hectáreas, dentro del Barrio Egloff.

Que la constitución de gravámenes por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizado conforme lo prevee el inc. 20 del Art. 30 de la Ley 8102.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) de una fracción de superficie de 2000 m2 a determinarse dentro del predio circunscripto y delimitado por Calles Lago Hermoso y Lago Espejo, denominación catastral 12.01.35.01.05.023 de nuestra localidad; a el Grupo Scout "San Francisco de Asis de Villa General Belgrano, representada por, por un plazo de cinco (5) años y conforme el destino establecido en los vistos y considerandos. Debiendo poner en valor de la totalidad del espacio público en búsqueda de la revalorización y recuperación del mismo.

Art. 2°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de la fracción antes detallada en el caso de que sea necesario y por hasta un plazo similar al establecido en el artículo que antecede; ello en caso de considerarse que la actividad del grupo es compatible con el destino del espacio verde del que se trata. Previa inspección por parte del Ejecutivo Municipal del terreno en cuestión.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a confeccionar plano de ubicación suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los trece días del mes de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: ____.-
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 203952 - s/c - 15/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0071/19.

Cosquín, 28 de febrero de 2019

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.18.998	15350,000.00	3310,000.00	18660,000.00
DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES			
1.2.21.212	250,000.00	600,000.00	850,000.00
PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO			
1.2.21.215	100,000.00	100,000.00	200,000.00
PRODUCTOS FERROSOS			
1.3.34.317	3000,000.00	2300,000.00	5300,000.00
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES			
1.5.52.506	700,000.00	700,000.00	1400,000.00
COMUNIDAD REGIONAL PUNILLA			
TOTAL INCREMENTO			7010,000.00

PRESUPUESTO A DISMINUIR	PRESU VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.18.999	17392,500.00	3310,000.00	14082,500.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
1.3.38.999	7147,000.00	3000,000.00	4147,000.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
1.5.53.999	3620,400.00	700,000.00	2920,400.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA			
TOTAL DISMINUCIÓN			7010,000.00

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 203835 - s/c - 15/04/2019 - BOE

DECRETO N° 0072/19

Cosquín, 28 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-70-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor DEROSE FABRIZIO NICOLÁS, DNI No 41695055, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en esta Municipalidad, a partir del 28/01/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto correspondiente se contrata los servicios del señor DEROSE FABRIZIO NICOLÁS, DNI No 41695055, para cumplir tareas en el área de Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar la dimisión de que se trata, debiendo éste proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- ACÉPTASE, a partir del 28/01/2019, la renuncia presentada por el señor DEROSE FABRIZIO NICOLÁS, DNI No 41695055, al cargo que desempeña en el área de Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese, pase a la Oficina de Personal, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 203836 - s/c - 15/04/2019 - BOE

DECRETO N° 0073/19

Cosquín, 28 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-362-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se solicita contratar al señor HIDALGO GUSTAVO FEDERICO, DNI No 29887235, para desempeñar tareas en el área de la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que asimismo se requiere prescindir de sus servicios a partir del día 10/01/2019, siendo su último día de trabajo el 09/01/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe rescindir el contrato mediante el correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRÁTASE los servicios del señor HIDALGO GUSTAVO FEDERICO, DNI No 29887235, a partir del día 15/12/2018 hasta el día 15/03/2019, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- DESE DE BAJA, a partir del 10/01/2019, al agente HIDALGO GUSTAVO FEDERICO, DNI No 29887235 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 15/12/2018, en virtud de los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 203838 - s/c - 15/04/2019 - BOE

DECRETO N° 0074/19

Cosquín, 28 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente No 2018-2510-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se solicita contratar a la señora LOPEZ LEDESMA, NATHALIE DEL MAR, DNI No 36505660, para desempeñar tareas en el área de la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que asimismo se requiere prescindir de sus servicios a partir del día 17/12/2018, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe rescindir el contrato

mediante el correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRÁTASE los servicios de la señora LOPEZ LEDESMA, NATHALIE DEL MAR, DNI No 36505660, a partir del día 15/12/2018 hasta el día 15/03/2019, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- DESE DE BAJA, a partir del 17/12/2018, a la agente LOPEZ LEDESMA, NATHALIE DEL MAR, DNI No 36505660 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 17/12/2018, en virtud de los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 203842 - s/c - 15/04/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)